



**AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO  
(ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998)**

**MEDIO DE CONTROL: POPULAR**

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	Juzgados Administrativos
	<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 69 N° 19-109 segundo piso
	<b>SALA</b>	Virtual Microsoft Teams
<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	4:00 pm
	<b>FINALIZACIÓN</b>	4:24 p.m
<b>SUSPENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

**2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ**

<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</b>			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

**3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES**

**NUMERO DE RADICACIÓN**

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 0 0 0 1 6 5 0 0

<b>ACCIONANTE</b>	JUAN CARLOS BLANCO AMAYA
<b>APODERADO</b>	SARA LUCIA GALINDO LOZANO
<b>C.C.</b>	1.110.491.835 de Ibagué
<b>T.P. No.</b>	259.537 del C.S de la Judicatura
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:saraluciagalindolondoño@gmail.com">saraluciagalindolondoño@gmail.com</a> <a href="mailto:saralgalindo@hotmail.com">saralgalindo@hotmail.com</a>
<b>TELEFONO</b>	3227452366

<b>ACCIONANTE</b>	JUAN CARLOS BLANCO AMAYA
<b>CEDULA</b>	93.386.024
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:Juan.caliche@Hotmail.com">Juan.caliche@Hotmail.com</a>

<b>ACCIONADO 1</b>	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
<b>APODERADO</b>	<b>NO ASISTIÓ</b>
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:juridica@alcaldiaideibague.gov.co">juridica@alcaldiaideibague.gov.co</a>
<b>TELEFONO</b>	

<b>ACCIONADO 2</b>	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUC TO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
<b>APODERADO</b>	<b>NO ASISTIÓ</b>

#### 4. CONSTANCIAS PREVIAS Y VERIFICACION DE ASISTENCIA

Se deja constancia que el día de hoy la nueva apoderada designada por el IBAL presenta solicitud de aplazamiento aduciendo como justificación la prórroga de su incapacidad médica. Aporta la respectiva incapacidad. El despacho frente a la solicitud se pronuncia indicando que la providencia por la cual se programó esta especial audiencia y que data del 05 de febrero del año en curso advirtió que quienes estaban obligados a concurrir a la misma eran “los funcionarios competentes de velar por el derecho o el interés colectivo invocado”, en este caso su representante legal o su delegado en la materia, no los apoderados judiciales, en consecuencia, no resulta procedente la solicitud de aplazamiento, pues se reitera no es obligatoria su asistencia, como sí la de la entidad a quien se le notificó el contenido del auto admisorio de la demanda desde el 22 de octubre de 2020 y ejerció su derecho de contradicción desde el 16 de diciembre del año inmediatamente anterior, es decir, que ha contado con tiempo suficiente para preparar su intervención en esta especial audiencia. En consecuencia, no se acepta la solicitud de aplazamiento. **La presente decisión se notifica en estrados. En silencio.**

En razón a que no asisten los representantes de las accionadas ni sus delegados, el despacho ordena que por Secretaría se compulsen copias de las presentes diligencias con destino a la Procuraduría General de la Nación en los términos del artículo 27 de la ley 472 de 1998 que indica que “*La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo*”. Previo a su envío se controlará el término de tres (03) días para que los funcionarios justifiquen legalmente su inasistencia.

**DECLARACION FALLIDA DE LA AUDIENCIA:** en los términos del artículo 27 de la ley 472 de 1998 por no comparecer la totalidad de las partes interesadas, debe declararse fallida la presente audiencia. **Decisión que se notifica en estrados. En silencio.**

#### 5. ACEPTACION DE RENUNCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

**AUTO:** Se acepta la renuncia presentada por la doctora MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO apoderada del IBAL y en su lugar se reconoce personería adjetiva al Dra. RUBY LISSETH CARVAJAL, portadora de la T.P. No 47436 del C.S de la J. para que actué en representación del IBAL S.A. E.S.P. en los términos del poder allegado.

#### 6. DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo autorizado por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, procede el despacho a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere necesario practicar:

##### PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE DOCUMENTALES

Allega registro fotográfico del sector

##### PERICIAL

Solicita que el despacho designe y fije honorarios a un perito Ingeniero Civil para que rinda experticia en la que conceptúe sobre:

1- Si la red de alcantarillado ubicada sobre la calle 39B entre carreras 11 y 12 del Barrio Gaitán Parte Baja de Ibagué-Tolima, presenta erosión severa, colapso, hundimiento, obstrucción, cavidades con fuga y filtraciones, en caso afirmativo indicar:

- a) si se encuentra certificada
- b) si cumple con las especificaciones técnicas
- c) que obras se deben realizar para su certificación a fin de intervenir la vía
- d) las obras se deben adoptar para su normal funcionamiento

2- Si el sector objeto de demanda, cuenta con un sistema de captación y distribución de aguas lluvias, en caso positivo indicar:

- a) cual es la infraestructura que capta las aguas lluvias
- b) si las aguas lluvias se liberan de manera libre por vías y viviendas del sector como resultado de lluvias intensas
- c) las obras de drenaje que debe ejecutar para mejorar la calidad de vida de los habitantes
- d) las obras que se deben ejecutar para colocar las aguas lluvias a disposición del sistema a cargo del IBAL

3- Si el sector objeto de demanda, cuenta con las cunetas, canales, rejillas, sifones, sumideros y tapas, en caso afirmativo:

- a- cual es su estado
- b- si son suficientes para captar el volumen de aguas que transitan por el sector<

c- que obras se deben realizar para el funcionamiento

d- que obras complementarias deben ejecutarse prevenir las afectaciones a la comunidad

4- si las vías del sector objeto de la demanda, de los sectores en cuestión presenta alto grado de destrucción, huecos, agrietamientos, zanjas, hundimientos, colapso, fallas en el terreno, maleza, escombros y en caso afirmativo indicar:

a- su estado actual

b- las causas

c- que obras se deben realizar para previo a la intervención

d- que obras se deben ejecutar para su normal funcionamiento

e- que obras complementarias se deben ejecutar para mejorar la calidad de vida de sus habitantes

5- Si los problemas expuestos, obstruyen el tránsito vehicular y peatonal, en caso afirmativo indicar:

a- si es transitable

b- si constituyen una permanente amenaza contra la integridad de las personas que la transitan

c- si es suficiente para causar daños a vehículos que la transitan

d- si es negativo en la calidad de vida de sus habitantes

e- que obras complementarias se deben ejecutar para garantizar la seguridad y continuidad del tránsito.

6- Si por el mal estado de la vía, la red de alcantarillado y la captación de aguas lluvias, el sector en cuestión presenta:

a- en época de invierno empozamientos al aire libre, humedales, grandes lodazales, pantanos, filtraciones a aire libre

b- en época de verano vibraciones y el polvo

c- las causas

d- los problemas que le genera a los habitantes aledaños

e- las afecciones a la salubridad que le genera a la comunidad

f- las medidas correctivas que se deben adoptar para garantizar la salubridad pública de sus habitantes

El objeto de la prueba es demostrar los elementos facticos de la acción, la falta de un sistema de recolección de aguas lluvias, los problemas que le ha provocado a la comunidad, el mal estado de la red de alcantarillado y la vía en el sector objeto del medio de control

## TESTIMONIALES

Se escuche en declaración a:

1- DORA DELMIRA PINTO quien podrá citarse al correo [glesca75@hotmail.com](mailto:glesca75@hotmail.com)

2- GLORIA CECILIA CASTAÑEDA al correo [mariavictorialozano@gmail.com](mailto:mariavictorialozano@gmail.com)

Quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, en especial el estado de la vía y las afectaciones que tiene que padecer la comunidad aledaña

## PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA MUNICIPIO DE IBAGUE

### OPOSICION A LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE:

En cuanto a las solicitadas en el numeral 4.3. de la demanda se dirá que estas no compatibles con la acción, por oponerse a la naturaleza, fines y características de este instrumento constitucional, por lo cual solicito acoger la postura que en lo relacionado con el caso sometido a estudio tenga la providencia de fecha, 18 de junio de 2008, con ponencia de la Consejera de Estado RUTH STELLA CORREA PALACIO, en proceso radicado bajo el número 70001-23-31-000-2003-00618-01(AP) y por tanto, se proceda a denegar la misma

## PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA IBAL

### TESTIMONIAL

Solicita respetuosamente se ordene la recepción del testimonio del ingeniero AUGUSTO ALFONSO DEL CAMPO, líder de la Dirección de Alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien depondrá sobre los hechos de la demanda y la contestación

### DECISION DEL DESPACHO (AUTO INTERLOCUTORIO)

## PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE

**1- DOCUMENTALES:** Ordénese incorporar como pruebas legalmente aportadas por la parte accionante

**2- PERICIAL:** Como quiera que la accionada Municipio de Ibagué se opuso a la solicitud de pruebas del actor popular, procede el despacho a pronunciarse a este respecto, considerando que con asiento en pronunciamiento de la corte constitucional en C-215-1999, según el cual si bien la carga de la prueba en acciones populares la tiene la parte accionante, si por razones técnicas o económicas esta no la puede proveer al despacho, le compete al juez dar las ordenes pertinentes en aras de garantizar el derecho al debido proceso:

*“El demandante funda la inconstitucionalidad de la carga la prueba, en conexión con los casos de responsabilidad objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos, eventos no regulados por la ley en mención. Si por razones económicas o técnicas el demandante no puede acreditar las pruebas, el juez deba impartir las órdenes necesarias para suplir la deficiencia probatoria, para lo cual puede solicitar a la entidad pública cuyo objeto esté referido al tema materia de debate, dichos experticios probatorios y así obtener los elementos indispensables para adoptar un fallo de mérito. Además, el derecho fundamental a la presunción de inocencia consagrado en el artículo 29 superior es aplicable a todos los poderes públicos y a las personas en general, razón por la cual trasladar la carga de la prueba al demandado como lo pretende el actor, equivaldría a presumir desde un comienzo, con la sola presentación de la demanda, su responsabilidad.”*

Así las cosas, como quiera que la acción popular es una acción de interés público y la prueba solicitada se torna indispensable para desatar el fondo del asunto, concomitantemente con la prueba testimonial decretada en el numeral que sigue, se decretará que por parte de la autoridad departamental en acueducto y alcantarillado (EDAT) se designe un profesional de la dirección Técnica que en lo posible sea Ingeniero Civil idóneo que elabore un dictamen pericial en el que además de inspeccionar el sitio y plasmarlo en registro filmico o fotográfico, de respuesta a los interrogantes planteados por el actor popular, y con la obligación de exponer en la respectiva audiencia de pruebas el resultado de la pericial. La entidad contará con el término de veinte (20) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación para rendir la experticia.

En cuanto a los honorarios del perito, en consideración al deber de colaboración entre entidades públicas y el carácter de gratuidad de la acción popular, el despacho se abstiene de asignar un valor por este concepto; sin embargo, será del resorte del actor popular facilitar los medios para que el perito designado por la EDAT, se desplace al sitio y pueda elaborar su informe de manera oportuna, informando al despacho cualquier inconveniente en el desarrollo de la pericia. Las partes podrán controvertir, objetar, tachar y contrainterrogar al profesional, quien además de su experticia deberá acreditar su formación académica y experiencia al momento de iniciar la correspondiente audiencia. **Por secretaria se elaborarán los oficios a la EDAT para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.**

### **3- TESTIMONIAL**

Previamente a decidir sobre la procedencia y conducencia de esta prueba, se indaga al actor popular para que manifieste si estas ciudadanas son residentes en el sector objeto de la acción popular y/o por que razón les constan los hechos y afectaciones narradas en la acción popular. Quien indica que efectivamente son residentes del sector y afectadas por la problemática expuesta en la demanda.

En consecuencia y verificada la pertinencia y conducencia, se ordena escuchar en testimonios a:

**3.1- DORA DELMIRA PINTO** quien podrá citarse al correo [glesca75@hotmail.com](mailto:glesca75@hotmail.com)

**3.2- GLORIA CECILIA CASTAÑEDA** al correo [mariavictorialozano@gmail.com](mailto:mariavictorialozano@gmail.com)

Quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, en especial el estado de la vía y las afectaciones que tiene que padecer la comunidad aledaña.

### **PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA MUNICIPIO DE IBAGUE**

El Municipio no aportó ni solicitó pruebas.

### **PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA IBAL**

#### **TESTIMONIAL**

Escúchese en declaración al Ingeniero **ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED** quien lidera el proceso de alcantarillado de la empresa IBAL para que exponga la situación técnica y operativa de las redes de alcantarillado de la calle 39B entre carreras 11 y 12 barrio Gaitán, aportando las certificaciones sobre las intervenciones que se hayan realizado en el sector, contratos y registros fotográficos y filmicos.

### **PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO**

#### **TESTIMONIAL**

Escúchese en testimonio al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO** para que exponga la situación técnica y operativa de la malla asfáltica de la calle 39B entre carreras 11 y 12 barrio Gaitán,

aportando las certificaciones sobre las intervenciones que se hayan realizado en el sector, contratos y registros fotográficos o filmicos

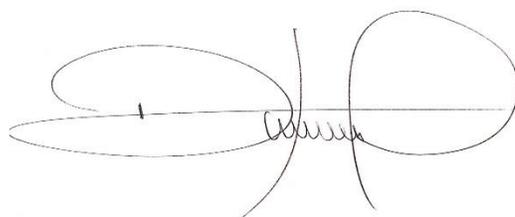
**De esta decisión quedaron las partes notificadas en estrados. Sin recurso**

**AUTO:** Una vez se fije en lista el dictamen pericial, por auto separado el despacho procederá a fijar fecha para la recepción de los testimonios y la sustentación del dictamen.

De esta decisión quedaron las partes notificadas en estrados. sin recurso.

#### **7.CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL**

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
Juez



**CAROLINA CARDONA RUIZ**  
Secretaria Ad Hoc